



Lima,

Resolución SBS
N° -2021

La Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificatorias, en adelante Ley General, señala en su artículo 298° los requerimientos patrimoniales mínimos con los que deben cumplir las empresas de seguros y/o de reaseguros;

Que, el Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 1124-2006 y normas modificatorias, establece, entre otros aspectos, la metodología de cálculo del requerimiento de margen de solvencia que deben seguir las empresas de seguros y reaseguros;

Que, resulta necesario modificar el citado Reglamento de Requerimientos Patrimoniales, a fin de actualizar la relación de retención mínima utilizada en la determinación del margen de solvencia por operaciones de seguros previsionales, para que dicha estimación esté acorde con los niveles de retención y riesgo que vienen gestionando las empresas de seguros, que permite una mayor dispersión del riesgo asegurado;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a la propuesta de modificación de la normativa antes señalada, se dispone la prepublicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7, 9 y 13 el artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el numeral 6.4.1 del artículo 6° del Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros, aprobado por Resolución SBS N° 1124-2006 y normas modificatorias, en los siguientes términos:

"6.4.1 Seguros Previsionales



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

El margen de solvencia por operaciones de seguros previsionales - invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio- del Sistema Privado de Pensiones (Ley N° 25897 y modificaciones), se determina de la siguiente manera:

Cartera vigente

Corresponde al contrato SISCO vigente.

El margen de solvencia es igual al monto más elevado que se obtenga de la aplicación de los dos procedimientos siguientes y sobre la base de la información contenida en los estados financieros:

- a) En función de las primas de los últimos doce (12) meses (Cuadro N° 7.1):
 - a.1) Se calcula el importe de las primas de seguros y reaseguros aceptados de los últimos doce (12) meses, netos de anulaciones.
 - a.2) Se obtiene el 20% de a.1).
 - a.3) El monto obtenido en a.2) se multiplica por la relación de retención señalada en a.4).
 - a.4) La relación de retención se obtiene del contrato de reaseguro correspondiente. Esta relación de retención no puede ser menor de 0,30.

(...)

Cartera run off

Incluye los contratos de administración de riesgos anteriores y los contratos colectivos (SISCO) anteriores al SISCO vigente.

Se debe realizar el cálculo del margen de solvencia por separado para cada contrato SISCO y para toda la cartera run off previa al SISCO.

Para los contratos distintos al SISCO IV, el margen de solvencia se determina sobre la base de la información contenida en los estados financieros y es igual al resultado de aplicar el siguiente procedimiento:

- a) En función de los siniestros de los últimos doce (12) meses (Cuadro N° 8.1):
 - a.1) Se calcula el importe de los siniestros de seguros y reaseguros aceptados de los últimos doce (12) meses, netos de anulaciones.
 - a.2) Se obtiene el 14.5% de a.1).
 - a.3) El monto obtenido en a.2) se multiplica por la relación de retención, la cual se obtiene del contrato de reaseguro correspondiente. Esta relación de retención no puede ser menor de 0,30.

En el caso de la cartera run off del SISCO IV, el margen de solvencia es igual al resultado de aplicar el siguiente procedimiento y sobre la base de la información contenida en los estados financieros:

- a) En función de los siniestros de los últimos catorce (14) meses (Cuadro N° 8.1):
 - a.1) Se calcula el importe de los siniestros de seguros y reaseguros aceptados de los últimos catorce (14) meses, netos de anulaciones.
 - a.2) Se elimina la información correspondiente a los dos (2) meses de mayor monto de siniestros, de modo tal que la base de cálculo esté conformada por doce (12) meses.
 - a.3) Se obtendrá el 14.5% de a.2).
 - a.4) El monto obtenido en a.3) se multiplica por la relación de retención, la cual se obtiene del contrato de reaseguro correspondiente. Esta relación de retención no puede ser menor de 0,30.

El margen de solvencia del seguro previsional es equivalente a la suma del resultado obtenido en la cartera vigente y en las carteras run off, no pudiendo ser ninguno de estos valores menores a cero."



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Artículo Segundo.- Modificar los formatos de los Cuadros N° 7 y N° 8 del Anexo ES-7C “Información del margen de solvencia” del Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros, aprobado por Resolución N° 1124-2006 y modificatorias, de acuerdo con el anexo adjunto a la presente resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe) conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Tercero.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ANEXO

ANEXO ES-7C
CUADROS 7.1 y 7.2

MARGEN DE SOLVENCIA DE SEGUROS PREVISIONALES Y SCTR

EMPRESA DE SEGUROS :

ALDE DE

CUADRO N° 7.1: SEGUROS PREVISIONALES – CON BASE A PRIMAS

OPERACIÓN	DOCE ÚLTIMOS MESES		
	Meses	Meses	TOTAL
	año anterior (a)	año en curso (b)	c = (a+b)
CARTERA VIGENTE			
1. Primas de Seguros Netas			
2. Reaseguros Aceptados Netos			
3. Primas Netas Totales = (1c + 2c)			
4. Monto básico de cálculo = 0.20 * (3c)			
5. Relación de retención (no menor a 0.30) ⁽¹⁾			
6. MARGEN DE SOLVENCIA = (4c * 5c)			

(1) La relación de retención se obtendrá del contrato de reaseguro correspondiente

(...)



MARGEN DE SOLVENCIA DE SEGUROS PREVISIONALES Y SCTR
EMPRESA DE SEGUROS:
AL.....DE..... DE.....

CUADRO 8.1
SEGUROS PREVISIONALES – CON BASE A SINIESTROS

OPERACIÓN	MESES HISTÓRICOS					TOTAL (f) = (a+b+c+d+e)
	meses Año__	meses Año__	meses Año__	meses Año__	meses en curso	
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
CARTERA VIGENTE - TREINTA Y SEIS ÚLTIMOS MESES VÁLIDOS						
1. Siniestros de Seguros Netos						
2. Siniestros de Reaseguros Aceptados Netos						
3. Siniestros Netos Totales = (1f + 2f) ^{1/}						
4 Promedio anual siniestros = (3f) / 3						
5. Monto básico de cálculo = 0,29 * (4f)						
6. Relación de Retención = (5c del Cuadro N° 7.1)						
7. MARGEN DE SOLVENCIA CARTERA VIGENTE = Max(0, (5f) * (6f))						

CARTERA RUN OFF - DOCE ÚLTIMOS MESES VÁLIDOS ^{2/}						
Cartera Run Off N° 1						
8. Siniestros Netos Totales						
9. Monto básico de cálculo = 0,145 * (8f)						
10. Relación de retención (no menor a 0.30) ^{3/}						
11. Margen de Solvencia de Cartera Run Off N° 1 = Max(0, (9f)*(10f))						
Cartera Run Off N° 2						
12. Siniestros Netos Totales						
13. Monto básico de cálculo = 0,145 * (12f)						
14. Relación de retención (no menor a 0.30) ^{3/}						
15. Margen de Solvencia de Cartera Run Off N° 2 = Max(0, (13f)*(14f))						



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Cartera Run Off N° 3						
16. Siniestros Netos Totales						
17. Monto básico de cálculo = $0,145 * (16f)$						
18. Relación de retención (no menor a 0.30) ^{3/}						
19. Margen de Solvencia de Cartera Run Off N° 3 = $\text{Max}(0, (17f)*(18f))$						
Cartera Run Off N° 4						
20. Siniestros Netos Totales						
21. Monto básico de cálculo = $0,145 * (20f)$						
22. Relación de retención (no menor a 0.30) ^{3/}						
23. Margen de Solvencia de Cartera Run Off N° 4 = $\text{Max}(0, (21f)*(22f))$						
Cartera Run Off N° 5						
24. Siniestros Netos Totales ^{4/}						
25. Monto básico de cálculo = $0,145 * (24f)$						
26. Relación de retención (no menor a 0.30) ^{3/}						
27. Margen de Solvencia de Cartera Run Off N° 5 = $\text{Max}(0, (25f)*(26f))$						
28. MARGEN DE SOLVENCIA CARTERA RUN OFF = $(11f + 15f + 19f + 23f + 27f)$						

Notas:

- (1) Se consideran inicialmente los últimos 42 meses, luego se elimina la información correspondiente a los 6 meses de mayor monto de siniestros, de tal modo que la base esté conformada por 36 meses válidos. Se debe indicar el número de meses que son considerados en cada ejercicio.
- (2) De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4.1 del Reglamento, el margen de solvencia se debe calcular por separado para toda la cartera run off previa al SISCO y para cada contrato colectivo (SISCO) anteriores al SISCO vigente. Por ello, para el presente reporte, se debe considerar: Cartera Run Off N° 1 = toda la cartera run off previa al SISCO (contratos individuales con las AFP); Cartera Run Off N° 2 = SISCO I en Run Off; Cartera Run Off N° 3 = SISCO II en Run Off; Cartera Run Off N° 4 = SISCO III en Run Off; Cartera Run Off N° 5 = SISCO IV en Run Off.
- (3) La relación de retención se obtiene del contrato de reaseguro correspondiente.
- (4) Solo en el caso de la cartera run off correspondiente al SISCO 4 se consideran inicialmente los últimos 14 meses, luego se elimina la información correspondiente a los 2 meses de mayor monto de siniestros, de tal modo que la base esté conformada por 12 meses válidos. Se debe indicar el número de meses que son considerados en cada ejercicio.